



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 081/2024-MPL

Lambayeque, 20 de julio de 2024

### VISTO:

EL INFORME N° 059-2024/GIU/SGOFyATP/IME/OHTM (11.04.2024), RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0053-2024-MINEM/DGE (05.04.2024), ENSA-GR-0058-2024 (15.01.2024), ENSA-GR-0057-2024 (15.01.2024), INFORME N° 475-2024-MPL-GIU/SGOFyATP (03.05.2024), PROVEÍDO N° 1738/2024-MPL-GIU (13.05.2024), PROVEÍDO N° 0767/2024-MPL-SEGEIM (15.05.2024), INFORME LEGAL N° 199-2024/MPL-GAJ (27.05.2024), CARTA N° 0980/2024-MPL-OGACyGD (11.05.2024), CARTA N° 11-2024/MPL-COATyDUyR (03.07.2024), Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° numerales 18 y 25 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la presente Ley y, aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública respectivamente.

Que, mediante Documento ENSA-GR-0057-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente Regional de Distriluz, determina otorgar conformidad a la Obra "Red de distribución primaria en M.T. 10 (22.9) KV, 1Ø FASE – FASE, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO" DEL DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE, quedando la misma apta para su energización y puesta en servicio.

Que, con el Documento ENSA-GR-0058-2024 de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente Regional de Distriluz, determina otorgar conformidad a la Obra "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO", del Distrito de Lambayeque, Provincia y Región Lambayeque, con una máxima demanda de 23,69Kw, (31.41KW, proyectada a 20 años) quedando la misma apta para su energización y puesta en servicio.

Que, a través del Informe N° 059-2024/GIU/SGOFyATP/IME/OHTM de fecha 11 de abril de 2024, señala que la obra de electrificación rural denominada "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN M.T. 10 (22.9) KV, 1Ø FASE – FASE, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO" y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO", cuyas obras la ejecuta la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y los trabajos finalizaron en marzo de 2024. Además, la obra cuenta con factibilidad y fijación de punto de diseño y la conformidad de obra por parte de la concesionaria ELECTRONORTE S.A. y tiene la calificación como Sistema Eléctrico Rural por parte del Ministerio de Energía y Minas. Asimismo, para que la obra pase a poder de la concesionaria, ésta solicita como condición un ACUERDO DE CONCEJO, en donde la Municipalidad transfiera la obra para su operación y mantenimiento a favor de ELECTRONORTE S.A., que se aplique a dicha transferencia, las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento Decreto Supremo N° 025.2007-EM, que la obra cuenta con conformidad de obra y que no corresponde reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de ELECTRONORTE en favor de la Municipalidad.

Que, mediante Proveído N° 1738/2024-MPL-GIU de fecha 13 de mayo de 2024, el Gerente de Infraestructura y Urbanismo de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, remite el expediente de referencia para que sea evaluado en sesión de concejo y se acuerde que la Municipalidad Provincial de

● Calle Bolívar N° 400

☎ (074) 281911

🌐 www.munilambayeque.gob.pe

📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
—avanza—

RECIBIDO 02 AGO 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ACUERDO DE CONCEJO N° 081/2024-MPL PÁG.02

Lambayeque, transfiera la obra denominada "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN M.T. 10 (22.9) KV, 1Ø FASE - FASE, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO" y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO", para la operación y mantenimiento a favor de ELECTRONORTE.

Que, a través del Informe Legal N° 199-2024/MPL-GAJ de fecha 27 de mayo de 2024, habiendo revisado y analizado el expediente y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9° inciso 8 y 26, es de la opinión que debe remitir el expediente ante el Concejo Municipal, a fin de que se realice el acuerdo de concejo para la transferencia de obra "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN M.T. 10 (22.9) KV, 1Ø FASE - FASE, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO" y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO", a la concesionaria ELECTRONORTE S.A. para su operación y mantenimiento.

Que, mediante Carta N° 11-2024/MPL-COATyDUyR de fecha 03 de julio de 2024, la Comisión Ordinaria de Concejo Municipal de Lambayeque, de Organización, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, opinan declarar procedente se realice el Acuerdo de Concejo para que se cumpla con el requisito de la empresa concesionaria ELECTRONORTE S.A. y se pueda elaborar el respectivo contrato de operación y mantenimiento sobre la infraestructura eléctrica de la red de distribución.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 19 de julio de 2024, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Clemente Bancos Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Augusto Zunini Chira y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la transferencia de la obra denominada "RED DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN M.T. 10 (22.9) KV, 1Ø FASE - FASE, AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO" y "RED DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 440/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS SECTORES DE LAMBAYEQUE VIEJO, EL MEDANO Y SAN ROMUALDO", en favor de ELECTRONORTE S.A., dentro de las condiciones, alcances y parámetros de la Ley N° 28749 - Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que, por la naturaleza de la obra, no corresponde en consecuencia ningún reconocimiento de pago de contribución reembolsable a cargo de Electronorte S.A. en favor de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás áreas competentes, que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas Página Web su publicación en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
  
Percy A. Ramos Puelles  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Oficina General de Atención al Ciudadano y  
Gestión Documentaria  
  
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén  
JEFE

● Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 281911  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📌 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
avanza



RECIBIDO 02 AGO 2024

DISTRIBUCIÓN:  
ALCALDÍA  
GERENCIA MUNICIPAL  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA . .  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA  
ELECTRONORTE S.A.  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS PÁGINA WEB  
ARCHIVO

ALCALDÍA  
PARRA A. RAMÓN P. ILLS  
MAY 10 2011